

DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de septiembre de 2010

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Národná banka Slovenska

(2010/484/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 27.1,

Vista la Recomendación BCE/2010/6 del Banco Central Europeo, de 1 de julio de 2010, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Národná banka Slovenska ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del sistema del euro son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato de los actuales auditores externos del Národná banka Slovenska terminó al final del ejercicio de 2009. Por consiguiente es necesario nombrar unos auditores externos a partir del ejercicio 2010.
- (3) El Národná banka Slovenska ha seleccionado a Ernst & Young Slovakia, spol, s.r.o., como auditores externos para los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014.
- (4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que el Consejo apruebe la designación de Ernst & Young Slovakia, spol, s.r.o., como auditores externos del Národná banka Slovenska para los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014.

- (5) Procede seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar en consecuencia Decisión 1999/70/CE ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 16 se sustituye por el texto siguiente:

«16. Ernst & Young Slovakia, spol, s.r.o. quedan designados como auditores externos del Národná banka Slovenska para los ejercicios 2010 a 2014.»

Artículo 2

La presente Decisión se notificará al BCE.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 2010.

Por el Consejo
El Presidente
D. REYNDEERS

⁽¹⁾ DO C 184 de 8.7.2010, p. 1.

⁽²⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.